Detalle

Jurisdicción:	SALTA
Dependencia	Superior Tribunal - Corte de Justicia de Salta
Autos	C/C F.Y.I.; G.D.; A.J.C. – QUEJA POR REC. DE CASACIÓN DENEGADO”
Tipo de Resolución	Sentencias
Nro. Expediente	32.190/2009
Fecha de Resolución	10/08/2009

Categorias:

El derecho de las mujeres a la integridad psíquica y física - Otros

Sumario

La asesora de Incapaces sostiene que recurre la decisión por cuanto se omitió tratar la cuestión de fondo planteada en relación a la legitimación de la Asesora de Incapaces para intervenir en protección de los derechos y la persona de la menor C.M.G., de tres años de edad. Lo resuelto adquiere carácter definitivo por sus efectos, al negar de hecho la legitimación procesal que encuentra sustento en los arts. 59 y 494 del Código Civil; 54, 56 y cc. de la Ley 7328 Orgánica del Ministerio Público; 27 y cc. de la Ley 26061; 8, 19 y 25 de la Convención Americana, y 3, 12 y 34 de la Convención de los Derechos del Niño.

HACER LUGAR a la queja por recurso de casación denegado y, en su mérito, declarar formalmente admisible el recurso interpuesto a fs. 38/43. DERECHO DE LOS NIÑOS Y JÓVENES- DERECHOS HUMANOS- REGIMEN PENAL DE LA MIMORIDAD La legitimacion procesal de la Asesora de menores en el aspecto recursivo del proceso penal, tiene carácter constitucional a través de los tratados Internacionales, La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño; La Convención para la Prevención y Erradicación de la violencia contra la mujer celebrada en Belem Do Pará; el Pacto de San José de Costa Rica.

DERECHO DE LOS NIÑOS Y JÓVENES- DERECHOS HUMANOS- REGIMEN PENAL DE LA MIMORIDAD Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de la familia, la sociedad y el Estado”. La representación promiscua del Asesor de menores adquiere en los nuevos tiempos, caracteres particulares que en situaciones de especial significancia la convierten en una verdadera representación en beneficio de los derechos consagrados al menor víctima, dada la notoria contraposición con los intereses de los padres. DERECHO DE LOS NIÑOS Y JÓVENES- DERECHOS HUMANOS- REGIMEN PENAL DE LA MIMORIDAD El interés superior del niño se constituye en una pauta de decisión ante un conflicto de intereses propiciando un parámetro objetivo que permite resolverlo, en el sentido de consagrar siempre la prioridad del interés del menor por sobre el interés del adulto.

Instrumentos jurídicos:

Convención de Belém Do Pará (Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer)